Proyecto de Ley N°.....503/2021-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Proyecto de Ley Nº _____

La congresista de la República que suscribe, **YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**, integrante del **Grupo Parlamentario Somos Perú - Partido Morado**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa prevista en los artículos 102º numeral 1), y 107º de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22º inciso c), 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
20 OCT 2021
RECIBIDO
Firma _____ Hora 11:53AM

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE LA MUJER Y DE LAS PERSONAS VULNERABLES

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto promover la inclusión financiera de las mujeres y de las personas en especial situación de vulnerabilidad, garantizando su igualdad de trato y no discriminación en las empresas del sistema financiero a fin de asegurar su acceso a los servicios y/o productos que brindan dichas entidades; asimismo, fortalece la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera y el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera, permite el acceso inclusivo a las prestaciones económicas que otorga el Estado y regula las cuentas de ahorros para los adolescentes mayores de 16 y menores 18 años de edad; además, incorpora un plan de capacitaciones en educación financiera para mujeres víctimas de violencia y crea el Observatorio Financiero del Perú, entre otras disposiciones; en concordancia con la Constitución Política del Estado, los instrumentos internacionales en vigor y la normativa vigente.

Articulo 2.- Inclusión financiera sin discriminación y con igualdad de trato.

El Estado promueve y garantiza la inclusión financiera sin discriminación y con igualdad de trato en todas las empresas del sistema financiero a nivel nacional, previniendo y erradicando toda forma de exclusión hacia las mujeres y las personas en situación de vulnerabilidad, que se manifiesta a través de barreras que dificultan o imposibilitan su acceso a productos y/o servicios financieros, tales como, el nivel de ingresos, el tipo de empleo, la formación educativa, la titularidad de una propiedad, el lugar de nacimiento o residencia, la raza o etnia, la orientación sexual o identidad de género, el padecimiento de alguna discapacidad y/o el ser beneficiario de algún programa social, entre otros.

Para dicho fin, el Estado crea el Plan Bicentenario contra la Discriminación Financiera de las Mujeres y las Personas en Situación de Vulnerabilidad, el cual tiene condición de Plan Especial Multisectorial y es de aplicación obligatoria en todos los sectores involucrados públicos o privados, estableciéndose las acciones y/o medidas pertinentes para la erradicación de las prácticas excluyentes y discriminatorias en el sector financiero.

La elaboración, aprobación, implementación, ejecución y control del Plan se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, en coordinación con la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera y en concordancia con las políticas y planes estratégicos aprobados sobre la materia.

Articulo 3.- Fortalecimiento de la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera.

Elévese a rango de ley el Decreto Supremo N° 029-2014-EF, que crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera, con la finalidad de garantizar la asignación de los recursos necesarios y la actuación oportuna de las distintas entidades del Estado involucradas en el diseño y seguimiento de la implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, así como de

la Política Nacional de Inclusión Financiera y el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera, cuyo propósito es que los servicios y productos financieros sean accesibles a la población más desfavorecida y de menores recursos en el país.

Establézcase que el sector privado, a través de quien determinen, tenga un representante con voz y voto en la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera, a fin de que la implementación de las políticas de inclusión financiera se realice de forma coordinada y oportuna.

Articulo 4.- Enfoque de Vulnerabilidad Social en el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera.

Inclúyase a la Política Nacional de Inclusión Financiera y al Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera, aprobados por Decreto Supremo N° 255-2019-EF y Decreto Supremo N° 112-2021-EF, respectivamente, mecanismos financieros destinados a la focalización y atención de mujeres vulnerables, con especial énfasis en aquellas que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema y/o padezcan de violencia física, psicológica, sexual o patrimonial.

Articulo 5.- Acceso inclusivo a las prestaciones económicas que otorga el Estado a favor de las personas vulnerables.

Autorizase al Banco de la Nación (BN) a celebrar convenios con las empresas del sistema bancario y financiero, así como con las empresas emisoras de dinero electrónico, en la forma y modo que determine el reglamento de la presente ley, con la finalidad de que el sector privado atienda a los pensionistas de los regímenes que administra la Oficina de Normalización Previsional (ONP), así como a los beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria (Pensión 65), del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres (Juntos), del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a personas con discapacidad severa en situación de Pobreza (Contigo), de la asistencia

económica para víctimas indirectas de feminicidio y casos de orfandad por la COVID-19, entre otros programas y servicios que brinda el Estado a favor de la población en especial situación de vulnerabilidad.

Artículo 6.- Cuentas de ahorros para menores de edad.

Los adolescentes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años de edad, podrán solicitar a las empresas del sistema financiero la apertura de cuentas de ahorros con las siguientes características:

1. La apertura de la cuenta de ahorros es en moneda nacional o extranjera y requiere la autorización expresa de la madre, padre, tutor o apoderado legal, según corresponda. Las firmas consignadas por dichas personas en el documento de apertura de la cuenta son prueba de la autorización;
2. La titularidad de la cuenta de ahorros es individual. El adolescente mayor de dieciséis años y menor de dieciocho años de edad es titular de la cuenta de ahorros;
3. Los fondos de la cuenta son administrados y dispuestos por el titular; y,
4. El número máximo de cuentas de ahorros abiertas, el monto máximo que pueden albergar estas y otras restricciones que se consideren necesarias, son establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).

Articulo 7.- Educación financiera para mujeres víctimas de violencia y en situación de vulnerabilidad.

El Sistema Nacional de Educación Financiera, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera, incorpora un plan de capacitaciones sobre educación financiera destinado a las mujeres víctimas de violencia, en situación de vulnerabilidad y/o en condición de pobreza y pobreza extrema. Para dicha finalidad, la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera coordina con los Ministerios competentes la priorización de la ejecución de estas medidas.

Articulo 8.- Observatorio Financiero del Perú.

Créase el Observatorio Financiero del Perú, a cargo del Ministerio del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual tiene las siguientes funciones:

1. Crear herramientas metodológicas para el diseño y elaboración de políticas públicas, programas, proyectos y/o acciones a favor de la inclusión financiera en el país;
2. Realizar informes sobre los avances, impactos y/o resultados de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, la Política Nacional de Inclusión Financiera y el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera, entre otros instrumentos del sector;
3. Orientar, proponer y desarrollar investigaciones en materia de inclusión financiera y acceso digital a los servicios y productos financieros;
4. Formular instrumentos para concientizar y promover en la ciudadanía la utilización de herramientas digitales para acceder a los servicios y productos del sector financiero;
5. Analizar y/o evaluar las diferentes iniciativas a nivel internacional que hayan resultado positivas para la promoción de la inclusión financiera;
6. Sistematizar los informes, evaluaciones, avances, impactos y resultados de las distintas entidades del Estado encargadas de las políticas públicas en materia de inclusión financiera; y,
7. Otras que establezca el reglamento.

Articulo 9.- Día de la inclusión financiera.

Declárase el 17 de septiembre de cada año como el Día de la Inclusión Financiera, por su contribución como política pública para lograr el desarrollo económico y social de la población de menores ingresos y en condición de vulnerabilidad, permitiendo mejorar sus condiciones de vida y lograr un sistema financiero equitativo y transparente. En la fecha, los organismo públicos y privados realizan actividades para conmemorar la fecha y promover los beneficios de la inclusión financiera de forma descentralizada.

Articulo 10.- Informe al Congreso de la República.

La entidad que preside la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera, bajo responsabilidad, informa anualmente al Congreso de la República sobre los avances y resultados del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Declárase de necesidad pública e interés nacional la implementación de un mayor número de agentes multired del Banco de la Nación en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las zonas rurales y más alejadas del país.

SEGUNDA.- El Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios reglamenta la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA.- Modificación del numeral 1 del artículo 229 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Modifíquese el numeral 1 del artículo 229 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

*"**Artículo 229.- Depósito de ahorros***

Los depósitos de ahorros tienen las siguientes características:

1. *Pueden ser constituidos por personas naturales o jurídicas, inclusive por analfabetos e incapaces. Los depósitos constituidos por menores de edad se **rigen por ley**."*

SEGUNDA.- Modificación del artículo 14 de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.

Modifíquese el artículo 14 de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

> *"**Artículo 14.- A la educación, cultura, deporte, recreación y ahorro.-***
>
> *El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios.*
>
> *La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación.*
>
> ***Los adolescentes tienen derecho al ahorro y a ejercer actos de administración y disposición sobre el mismo, de conformidad con la ley de la materia. El Estado promueve su inclusión financiera."***

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2021 20:06:41-0500

Comuníquese al señor presidente de la República para su promulgación.

Lima, 20 de septiembre de 2021.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AZURIN LOAYZA Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2021 16:36:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2021 13:51:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ELERA GARCIA Wilmar Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2021 15:41:04-0500

YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/10/2021 18:01:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2021 11:43:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/10/2021 18:01:52-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS.

La Constitución Política del Estado dispone en su artículo 1° que *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*[1]; asimismo, el texto constitucional estable en su artículo 44° que *"son deberes primordiales del Estado (...) garantizar la plena vigencia de los derechos humanos (...); y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo equilibrado de la Nación"*[2], así como también, en su artículo 58° señala que *"el Estado orienta el desarrollo del país"*[3]. Esta base normativa constitucional ha permitido que en la última década se desarrollen diversas iniciativas nacionales y regulaciones normativas con la finalidad de satisfacer necesidades de la población, y en particular, de las familias y personas en situación de vulnerabilidad y en condición de pobreza o pobreza extrema.

En lo que respecta al sector financiero, tenemos que el Decreto Legislativo N° 183, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas[4], en su artículo 5 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el órgano que *"armoniza la actividad económica nacional"*; dentro del cual se encuentran los diversos servicios y productos financieros. En ese sentido, el MEF es la entidad rectora del Sector Economía y Finanzas a nivel nacional y, por tanto, la institución pública encargada de proponer y elaborar las políticas públicas en la materia.

Es en ese marco, que aprobó la Resolución Ministerial N° 807-2011-EF/41[5], que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012 – 2016, publicado el 24 de noviembre de 2011, el cual se constituyó como instrumento orientador de la gestión del Sector Economía, estableciendo las

[1] Ver en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion2020web-10-12-2020.pdf
[2] Ibídem
[3] Ibídem
[4] Ver en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/acerc_mins/marco_lega/Ley_Organica_MEF_6.pdf
[5] Ver en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/262198/234351_file20181218-16260-1yld0wl.pdf

políticas y disposiciones generales a fin de mejorar la calidad de gasto del Ministerio de Economía y Finanzas. En el referido plan se estableció como uno de los lineamientos y objetivos específicos del Sector el desarrollo de un de un *"Sistema Financiero con mayor Inclusión Financiera"*, que permita un crecimiento económico sostenido.

El marco legal descrito permitió que en el Perú se conformara una instancia de coordinación, concertación y participación de los sectores públicos y privados para la inclusión financiera. Es así que, con fecha 15 de febrero de 2014, se publicó el Decreto Supremo N° 029-2014-EF, que crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera (CMIF)[6], abordando la creciente necesidad de incluir a todos los ciudadanos al sector financiero y que puedan acceder a los productos y servicios que sus empresas brindan.

El objetivo principal de la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera es proponer el diseño y realizar el seguimiento de la implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, así como la emisión de informes técnicos respecto de sus avances y resultados. Esta comisión esta integrada por representantes designados de las siguientes entidades (conformación actualizada[7]):

a) El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);
b) La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);
c) El Ministerio de Educación (MINEDU);
d) El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);
e) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);
f) El Ministerio de Producción (PRODUCE);
g) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI);
h) La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS);

[6] Ver en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/18979/DS_029_2014MIDIS.pdf
[7] Ver en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1466399/RM329_2020EF15.pdf.pdf

i) La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV); y,

j) El Banco de la Nación (BN).

En ese contexto, y en concordancia con lo antes descrito, se aprueba la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF)[8], a través del Decreto Supremo N° 191-2015-EF, publicado el 22 de julio de 2015, con el objeto de *"promover el acceso y uso responsable de servicios financieros integrales, a fin de que sean confiables, eficientes, innovadores y adecuados a las necesidades de los diversos segmentos de la población"*[9], por medio de un plan de acción hasta el año 2021 que incluyó sesenta y ocho (68) acciones distribuidas en siete (7) líneas de acción.

Posteriormente tuvo que actualizarse la referida estrategia ante la aprobación de la Guía de Políticas Nacionales[10], que estableció la metodología para formulación y evaluación de las políticas nacionales de todos los sectores. Por ello, en agosto de 2019, se reemplaza la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) por la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF)[11], aprobada por Decreto Supremo N° 255-2019-EF, que incluye metas y proyecciones al año 2030.

Y, de conformidad con lo normas antes descritas, la implementación de la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) se debe realizar a través de una estrategia multisectorial, que incluya los esfuerzos y compromisos del sector público y privado en búsqueda de alcanzar los objetivos trazados en el referido plan nacional.

En tal orientación, se aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera[12], por medio del Decreto Supremo N° 112-2021-EF, publicado el 20 de mayo de 2021, que incluye treinta (30) medidas

[8] Ver en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/18925/DS_191_2015EF.pdf
[9] Articulo 2 del Decreto Supremo N° 191-2015-EF, publicado el 22 de julio de 2015.
[10] Ver en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1914451/GUIA-DE-POLITICAS-NACIONALES-CEPLAN-vNov2018%20%281%29.pdf.pdf
[11] Ver en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/349461/DS255_2019EF.pdf
[12] Ver en: https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-el-plan-estrategico-multisectorial-de-la-politica-n-decreto-supremo-n-112-2021-ef-1954764-3

de políticas vinculadas a los cinco (5) objetivos prioritarios, que deben ser ejecutados en el corto, mediano y largo plazo, desde el año 2021 hasta el 2030. Entre sus principales medidas se encuentran las siguientes:

- Programas y planes de educación financiera;
- Capacitación para el uso de herramientas digitales a empresarios y comerciantes;
- Impulso a productos y servicios financieros inclusivos;
- Implementación de la Cuenta DNI;
- Promoción de la transformación digital del Banco de la Nación y el Programa Transformación Digital Segura; y,
- Desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones para servicios financieros ampliados.

Asimismo, es pertinente señalar que tanto los Objetivos del Milenio (2000) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015) de las Naciones Unidas, establecieron la continuidad del desarrollando de un sistema comercial y financiero abierto, basado en reglas establecidas, predecibles y no discriminatorias, que no solo permita el acceso de la población a los diferentes servicios y productos que ofrece el sistema financiero de cada país, sino que también dichos servicios y productos sean de calidad y ofrecidos en igualdad de trato.

Es evidente que la implementación de políticas públicas nacionales que permitan integrar a la población ha sido y son objetivos de los gobiernos de las últimas décadas, pues un país carente de medidas inclusivas conlleva a la generación de brechas sociales o su irremediable disminución, las cuales se manifiestan en la falta de acceso de los servicios públicos e insatisfacción de sus necesidades como sociedad.

Durante los últimos años se han suscitado cambios radicales en el país por contextos internacionales que han conllevado a evidenciar la necesidad imperiosa de implementar medidas que acorten las referidas brechas

sociales; una de ellas, fue la acontecida durante la emergencia mundial por propagación de la COVID-19, la cual exacerbó las desigualdades entre los diversos sectores poblacionales, principalmente para las mujeres de América Latina. El incremento de desempleo, pobreza y violencia doméstica, ubicó a las mujeres en una situación de especial vulnerabilidad. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha estimado que la pandemia por el coronavirus dejaría 118 millones de mujeres y niñas en la pobreza, siendo las más afectadas las trabajadoras informales[13], cuya precariedad se agudiza con la ausencia de una red que les permita restituir sus ingresos.

En el país, la afectación por la epidemia de la COVID-19 ha sido materia de estudio por el Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE)[14], por medio del cual han estimado los niveles perjudiciales de la población, especialmente para las mujeres en situación de pobreza y aquellas con autopercepción indígena o afrodescendiente, entre otras; conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 1

PERÚ: IMPACTO A CORTO Y MEDIANO PLAZO POR GRUPO VULNERABLE

Categorías			Hombres		Mujeres	
			Empleo perdido	Masa salarial que se mantuvo	Empleo perdido	Masa salarial que se mantuvo
Total	Corto plazo	Todos	52	47	54	49
		Situación de pobreza	40	49	45	43
		Lengua materna indígena	46	49	49	45
		Autopercepción indígena	47	49	49	52
		Autopercepción afro	50	47	56	44
		Rural	28	67	35	59
	Mediano plazo	Todos	37	66	40	66
		Situación de pobreza	29	66	35	58
		Lengua materna indígena	34	67	39	62
		Autopercepción indígena	33	69	37	67
		Autopercepción afro	37	61	40	64
		Rural	22	77	29	71

Fuente: INEI, ENAHO 2018

[13] Ver en: https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/11/impacto-economico-covid-19-mujeres-america-latina-y-el-caribe
[14] JARAMILLO, Miguel y Hugo ÑOPO, Impactos de la epidemia del coronavirus en el trabajo de las mujeres en el Perú, Lima, 2020 (Documentos de Investigación, 106). Ver en: https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/GRADEdi106.pdf

Debemos entender que el rol de las mujeres en la reactivación económica y el desarrollo social es fundamental por su valor redistributivo pues logran beneficios no solo para sí mismas sino también para sus comunidades y la sociedad en general. La inversión social destinada a las mujeres tiene un mayor retorno en tanto estas destinan una mayor cantidad de sus ingresos en la educación, salud y bienestar de los hijos[15]. De otro lado, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que una menor participación económica de las mujeres representa una pérdida del 10% del PIB en las economías avanzadas y de más del 30% en otros países[16].

Para revertir el impacto económico de la crisis sanitaria en las mujeres, se requiere de acciones que incidan en el incremento de su participación económica en el país en el corto y mediano plazo, acciones de alto alcance que involucren esfuerzos del sector público y privado de manera sostenible. En ese sentido, promover su acceso a servicios financieros tiene un impacto en su empoderamiento económico, la generación de ingresos, acumulación de activos y participación en la toma de decisiones dentro del hogar[17] que, a su vez, incide de manera positiva en el bienestar familiar y social.

El impacto de la exclusión financiera en el Perú ha sido evidente durante la entrega de los subsidios económicos a la población durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19[18]. La población excluida del sistema financiero son principalmente mujeres jóvenes rurales[19]. Además de los factores vinculados al nivel de ingresos y empleo, el menor acceso de las mujeres a los servicios financieros está vinculado a la educación financiera y también la falta de incentivos que promuevan el incremento de la oferta financiera, especialmente de los servicios financieros digitales (dinero móvil, tarjetas de débito y crédito y las plataformas de comercio electrónico). Sobre esto último, es importante indicar que las mujeres presentan las mayores

[15] Información disponible en: shorturl.at/knoF1
[16] Información disponible en: shorturl.at/agAV3
[17] Información disponible en: shorturl.at/knoF1
[18] La exclusión financiera ha tenido sido evidente en el desconocimiento del sistema financiero, estafa y la imposibilidad de acceder a recursos económicos en una situación de alta precariedad social
[19] Información disponible en: shorturl.at/gtuEX

limitaciones de acceso a tecnologías de información y comunicación (TIC): al 2020, la brecha digital de género en acceso a internet es de 12%[20].

Así también, es evidente que existe discriminación hacia a la mujer en las empresas del sector financiero –que incluso se traslada a otros sectores vulnerables, como, por ejemplo, cuando se discriminación a una persona por su procedencia u origen, situación que ha sido materia de sanción por parte del INDECOPI[21]–, que se manifiesta por medio de barreras y prácticas que dificultan y/o impiden el acceso a los servicios y productos financieros que ofrecen tales entidades. La literatura especializada ha definido dos (2) tipos de esta problemática, una de ellas denominada discriminación "por gusto", que se suscita *"cuando el discriminador está dispuesto a cubrir un precio económico (por ejemplo, los costos de oportunidad) al hacer efectiva su decisión de dejar a un lado a un grupo determinado que es potencialmente rentable"*; y la otra llamada discriminación "por estadística", que ocurre cuando *"el acreedor decide evaluar la solicitud para un préstamo sin tener en cuenta las características del individuo, sino las del grupo al que pertenece, sea por razones de género, raza, religión, entre otros"*[22].

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), por medio de una publicación denominada "Barreras sistémicas y discriminación en el acceso a financiamiento para la mujer", ha establecido que estos tipos de discriminación financiera, descritos precedentemente, constituyen una barrera sistemática, la cual puede definirse y proyectarse como:

> *"**patrones de comportamiento que son parte de las estructuras sociales y administrativas del sistema financiero, y que crean o perpetúan una posición de desventaja relativa para la mujer a causa de su identidad grupal**. Por ejemplo, una barrera sistémica en el sistema financiero podría ser una estructura social en que la mujer es responsable del trabajo doméstico no*

[20] Ver en: shorturl.at/uzOYZ
[21] Ver en: https://www.gob.pe/institucion/indecopi/noticias/314993-el-indecopi-confirmo-la-sancion-impuesta-al-banco-bbva-peru-s-a-por-discriminar-a-consumidora-por-motivos-de-origen-o-procedencia
[22] S. Hess, "Barreras sistémicas y discriminación en el acceso a financiamiento para la mujer: el caso de la cadena del turismo rural en Sacatepéquez (Guatemala)", serie Estudios y Perspectivas-Sede Subregional de la CEPAL en México, N° 184 (LC/TS.2020/49; LC/MEX/TS.2020/12), Ciudad de México, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020, pág. 13.
Ver en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45615/1/S2000352_es.pdf

remunerado, mientras que su pareja gana un sueldo y maneja todos los temas financieros de la casa. Una estructura social con esas características podría resultar en menor acceso al sistema financiero por parte de las mujeres. ***Otro ejemplo podría ser una estructura administrativa y legal que no cuenta con leyes contra la discriminación por género en el sistema financiero****"*[23] (el subrayado y resaltado son nuestros).

Asimismo, el estudio revela que la mayoría de los estudios sobre discriminación en el sector financiero analizan esta situación excluyente en el marco de la evaluación y aprobación de un préstamo; sin embargo, refieren, que la discriminación puede ser evidenciada en cuatro (4) etapas distintas en el proceso de otorgamiento de un servicio o producto financiero, tales como: i) al momento de elegir la localidad o área donde se brinda el servicio, ii) en la estrategia de anuncios y mercadeos, iii) en la evaluación y aprobación de un préstamo, y, iv) en la condiciones del préstamo (monto, garantía y tasas de interés). Para mejor ilustración, compartimos seguidamente un diagrama ilustrativo con las cuatro (4) etapas, a saber:

GRÁFICO N° 1

DISCRIMINACIÓN EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO

Fuente: Barreras sistémicas y discriminación en el acceso a financiamiento para la mujer, CEPAL 2020

[23] Ibídem, pág. 14.

Por su parte, los grupos vulnerable son otro sector igualmente -o mucho más- golpeado por la COVID-19, empero, no se han realizado mayores medidas para combatir esta problemática. Aquí están incluidos las personas adultas mayores, las que padecen algún tipo de discapacidad, las que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema, las que viven en las zonas rurales y más alejados del país, entre otras.

Por ejemplo, con respecto a las consecuencias de la enfermedad, se sabe que, lamentablemente, son los adultos mayores quienes han fallecido en mayor porcentaje a nivel nacional[24]; asimismo, el 70% de este mismo grupo vulnerable ha padecido maltratos por parte de su propia familia[25] y vienen sufriendo diversos problemas de salud mental a causa de las medidas de confinamiento –que si bien se han reducido, siguen siendo una forma de protegerse por parte de este grupo poblacional– y de aislamiento social[26].

GRÁFICO N° 2

PIRÁMIDE DE MUERTES POR COVID-19 SEGÚN SINADEF, MAYO 2021

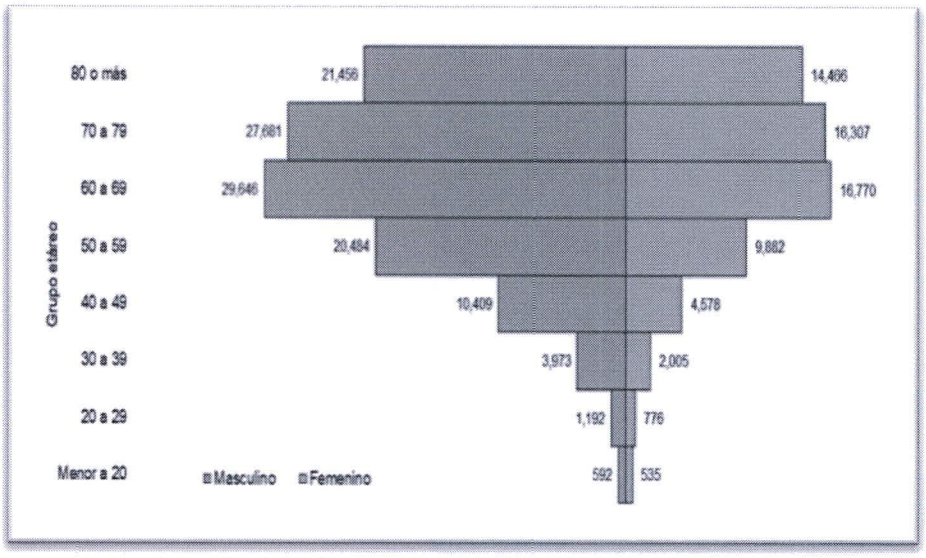

Fuente: Informe Final del Grupo de Trabajo Técnico de naturaleza temporal para proponer los criterios para actualizar la cifra de fallecidos por COVID-19[27]

[24] Ver en: https://elcomercio.pe/lima/sucesos/el-70-de-fallecidos-por-covid-19-en-peru-eran-adultos-mayores-segun-cifra-actualizada-noticia/
[25] Ver en: https://elcomercio.pe/lima/essalud-el-70-de-adultos-mayores-han-sido-maltratados-por-sus-parientes-durante-la-pandemia-depresion-ansiedad-nndc-noticia/?ref=ecr
[26] Ver en: https://andina.pe/agencia/noticia-essalud-advierte-crece-ansiedad-adultos-mayores-encierro-pandemia-840070.aspx
[27] Ver en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1920118/Informe%20final%20del%20grupo%20de%20trabajo%20te%CC%81cnico%20con%20cifra%20de%20fallecidos%20por%20la%20COVID-19.pdf.pdf

GRÁFICO N° 3

PIRÁMIDE DE MUERTES POR COVID-19 SEGÚN SINADEF, MAYO 2021

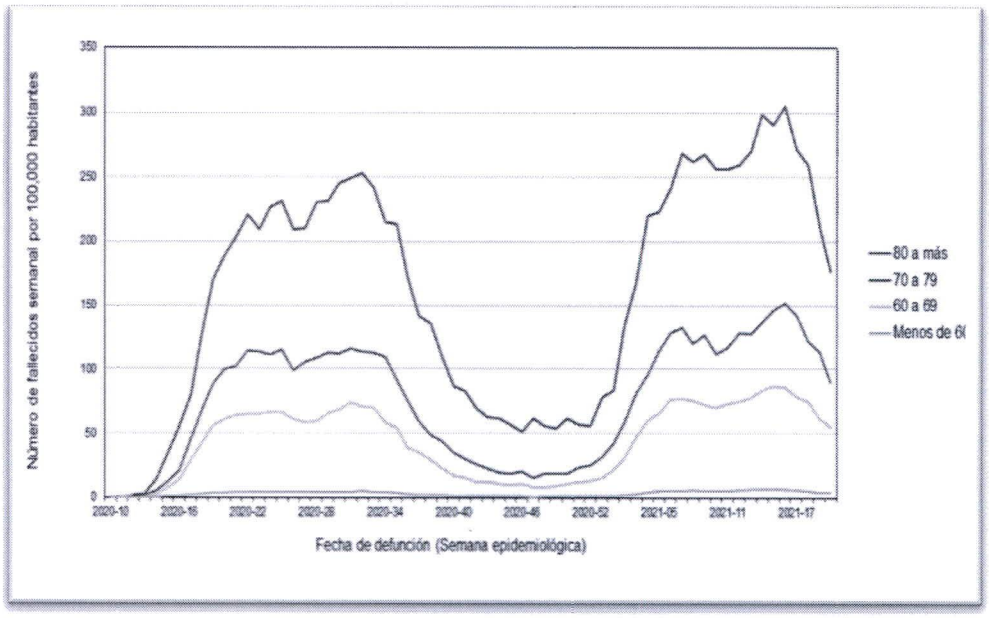

Fuente: Informe Final del Grupo de Trabajo Técnico de naturaleza temporal para proponer los criterios para actualizar la cifra de fallecidos por COVID-19[28]

En esa misma línea, el Defensoría del Pueblo se ha pronunciado acerca de la afectación de las personas con discapacidad por la pandemia de la COVID-19, sector de la población que incluso, afirma la entidad, se encontraba previamente a la emergencia en una situación de discriminación[29]. Además, el organismo constitucional autónomo manifiesta que *"este escenario es provocado por un limitado acceso a servicios que garanticen el ejercicio de derechos, así como por los prejuicios, estereotipos y una precaria institucionalidad pública en materia de discapacidad"*[30].

Esta situación de especial afectación de los adultos mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables, ha sido abordada también por diversos organismos internacionales, tales como la Organización de las Naciones

[28] Ibídem
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1920118/Informe%20final%20del%20grupo%20de%20trabajo%20te%CC%81cnico%20con%20cifra%20de%20fallecidos%20por%20la%20COVID-19.pdf.pdf
[29] Ven en: https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-situacion-de-las-personas-con-discapacidad-se-agravo-durante-la-pandemia/
[30] Ibídem

Unidades (ONU)[31], la Organización Panamericana de la Salud (OPS)[32], la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)[33], la UNESCO[34], la UNFPA[35], entre otras.

Sin embargo, las mujeres peruanas y los grupos poblacionales excluidos han superado las dificultades, falta de oportunidades y discriminación que han sufrido por años en nuestro país, pero ello no es motivo para que el Estado sea indiferente en su accionar y no erradique tales situaciones discriminatorias, particularmente las que ocurren en el sector financiero.

Además, es necesario recordar que durante la pandemia por la COVID-19 se dio una carencia de alimentos y productos de primera necesidad, que puso en peligro a millones de niños y adolescentes por encontrase en situación de riesgo alimentario al padecer de hambre, con lo cual se acrecentó la población vulnerable a niveles desproporcionados. Frente a ello en las zonas rurales y periféricas con menos recursos, las mujeres cumplieron un rol fundamental, a través de la asociatividad, con la implementación de las "ollas comunes". Este tipo de iniciativas solidarias y autogestionarias aún se mantienen y necesitan ser reconocidas por el Estado e incluidas en el desarrollo de las políticas de inclusión financiera, puesto que en dicha instancia comunal un grupo importante de personas pasa gran parte del día y muchas otras se interrelacionan por el carácter participativo de sus actividades, pudiendo por tanto, ser una herramienta de integración y plataforma de capacitación de educación financiera para las personas más vulnerables.

Ahora bien, la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera (CMIF), de conformidad con la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) y el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera, ha

[31] Ver en: https://www.un.org/es/coronavirus/articles/un-working-vulnerable-groups-behind-covid-19
[32] Ver en: https://www.paho.org/es/noticias/19-5-2020-directora-ops-llama-proteger-grupos-vulnerables-efectos-pandemia-covid-19
[33] Ver en: https://www.cepal.org/es/publicaciones/46600-personas-discapacidad-sus-derechos-frente-la-pandemia-covid-19-que-nadie-se
[34] Ver en: https://es.unesco.org/news/covid-19-problemas-sociales-y-psicologicos-pandemia
[35] Ver en: https://www.unfpa.org/es/news/la-pandemia-aumenta-la-vulnerabilidad-de-las-personas-con-discapacidad

desarrollado durante varios años informes y reportes sectoriales del avance de sus objetivos, propuestas y otros; empero, dichas publicaciones y sus distintas actividades desarrolladas no han tenido la difusión necesaria y oportuna que los instrumentos de esa naturaleza requieren. Asimismo, de los instrumentos antes mencionados no se aprecia que contengan una política de Estado realmente comprometida con la inclusión financiera de las mujeres y las personas vulnerables, en especial con quienes se encuentran en condición de pobreza o padecen algún tipo de violencia, que las sitúa bajo una doble vulnerabilidad o discriminación múltiple.

Otro aspecto a tener en cuenta es que actualmente existe una exclusión de la participación del sector privado en el seno de la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera (CMIF). El sector privado tiene el manejo mayoritario del sector financiero, debiendo, por tanto, ser parte de la toma de decisiones que involucran necesariamente el compromiso y colaboración de sus empresas en beneficio de los usuarios y el público en general.

Es importante señalar que al no contar con un observatorio financiero, instancia especializada y permanente, no es posible el desarrollo y evaluación de políticas públicas de inclusión financiera en los tres niveles de gobierno, así como sistematización de la información de los resultados financieros, entre otros, que provea de información especializada a la CMIF o cualquier instancia que lo requiera, permitiendo obtener mayores resultados en el menor tiempo y plazo posible en favor de nuestra población.

De igual manera no existe una política agresiva de educación financiera, que busque que los docentes, alumnos y público en general puedan conocer cómo funciona el sector financiero. Para ello se debe reforzar los lineamientos de educación financiera e implementarse en lenguaje sencillo los temas que son fundamentales para generar una cultura financiera adecuada y sin discriminación.

En esa misma línea, la mejora de la masificación financiera que conlleve a

una universalización de la utilización y conocimiento de las herramientas financieras son saludables y se deben fomentar, por tanto, una regulación que autorice la apertura de cuentas de ahorros a adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 años, es totalmente pertinente y atendible, más aún cuando dicha propuesta cuenta con el respaldo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS)[36], institución que se encarga de regular el mercado financiero.

Todo lo antes establecido, debe ir de la mano con los criterios de focalización y priorización de los lineamientos del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera, que conlleven al diseño de soporte tecnológico y la adaptación de los procesos en el Banco de la Nación que establezca su operatividad e implementación.

Asimismo, urge también que el Banco de la Nación este habilitado a celebrar convenios con las empresas del sistema bancario y financiero, así como con las empresas emisoras de dinero electrónico, que posibilite una atención digna a los pensionistas de los regímenes que administra la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y a los beneficiarios de los diversos programas sociales del Estado, tales como, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (Pensión 65), el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres (Juntos), el Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a personas con discapacidad severa en situación de Pobreza (Contigo), y los beneficiaros de la asistencia económica para víctimas indirectas de feminicidio y casos de orfandad por la COVID-19, entre otros programas y servicios que brinda el Estado a favor de la población en especial situación de vulnerabilidad. Es inadmisible que un país que aspira a integrar la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) o que celebra los acuerdos comerciales regionales logrados en el

[36] Informe N° 009-2020-SACMIF / N° 057-2020-SAAJ / N° 004-2020-SAFE / N° 013-2020-SABM, de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), de fecha 10 de junio de 2020.
Ver en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/Descentralizacion/files/informe_n%C2%B0_009-2020-sacmif_informe_n%C2%B0_057-2020-saaj_informe_n%C2%B0_004-2020-saee_informe_n%C2%B0_013-2020-sabm.pdf

marco de la Alianza del Pacifico, exija a sus adultos mayores y personas vulnerables a realizar filas interminables en la entidad bancaria del Estado para acceder a los subsidios que les brinda, lo cual es de conocimiento público y ha sido materia de pronunciamiento de la Defensoría del Pueblo[37], así como por diversos informes y notas periodísticos en los últimos años[38][39][40][41][42].

A continuación, graficaremos el nivel de inclusión femenino para determinar la falta de inclusión financiera segmentada:

CUADRO N° 2

MUJERES DE 18 A 30 AÑOS QUE CUENTAN CON PRODUCTOS DEL SISTEMA FINANCIERO, 2020

Variable	En número	En porcentaje
Incluidas financieramente[1]	**1,519,966**	**42.26%**
Cuenta ahorro	1,481,724	41.20%
Cuenta corriente	58,752	1.63%
Tarjeta de crédito	51,142	1.42%
Cuenta a plazo	16,656	0.46%

Fuente: INEI - ENAHO

Como apreciamos en el cuadro N° 02, vemos que aún no llegamos ni a la mitad del total de mujeres entre 18 a 30 años que cuentan con algún producto financiero, lo cual determina la clara brecha social que existe en el Perú, respecto de las mujeres de este grupo etario. Hay que tomar en cuenta que la edad productiva de una persona se encuentra comprendida desde ese rango de edad.

[37] Ver en: https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-deben-evitarse-colas-y-aglomeraciones-en-agencias-del-banco-de-la-nacion-en-jaen/
[38] Ver en: https://elcomercio.pe/lima/sucesos/bono-onp-930-para-jubilados-adultos-mayores-forman-largas-colas-en-sedes-de-banco-de-la-nacion-para-cobrar-nndc-noticia/
[39] Ver en: https://rpp.pe/lima/actualidad/comas-ancianos-forman-largas-colas-en-exteriores-de-banco-de-la-nacion-para-cobrar-bono-de-la-onp-noticia-1314366
[40] Ver en: https://peru21.pe/lima/bono-de-onp-adultos-mayores-forman-largas-colas-en-sedes-de-banco-de-la-nacion-para-cobrar-nndc-noticia/
[41] Ver en: https://moyobamba.com/ancianos-hacen-largas-colas-en-el-banco-de-la-nacion-para-cobrar-pension-65/
[42] Ver en: https://www.cutivalu.pe/ayabaquinos-hacen-cola-hasta-por-dos-dias-para-cobrar-pension-65/

CUADRO N° 3

MUJERES DE 18 A 30 AÑOS QUE CUENTAN CON AL MENOS UNA CUENTA EN EL SISTEMA FINANCIERO POR ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO, 2020

Estrato socio-económico	En porcentaje	Número
A	63.4%	21,307
B	71.7%	83,882
C	55.2%	179,386
D	47.5%	537,993
E	36.6%	495,320
Rural	31.9%	202,079
Total	42.3%	1,519,966

Fuente: INEI - ENAHO

El cuadro precedente N° 3, nos muestra que hay una tendencia decreciente de inclusión financiera en los sectores más vulnerables y en el sector rural, los cuales necesitan una atención prioritaria y focalizada, si bien hay que entender que son sectores que no suelen utilizar mucho las herramientas financieras, por diversos motivos, como la falta de conocimiento de las mismas, es urgente que las políticas estatales existentes aborden este tipo de sectores.

CUADRO N° 4

MUJERES DE 18 A 30 AÑOS QUE CUENTAN CON AL MENOS UNA CUENTA EN EL SISTEMA FINANCIERO POR REGIONES, 2020

Región	En porcentaje	En número
Lima	53.46%	677,870
Costa Sur	43.73%	30,614
Costa Norte	41.18%	218,285
Costa Centro	38.34%	92,369
Sierra Norte	36.60%	69,333
Selva	35.94%	148,511
Sierra Centro	33.98%	139,547
Sierra Sur	30.24%	143,437
Total País	42.26%	1,519,966

Fuente: INEI - ENAHO

CUADRO N° 5

MUJERES DE 18 A 30 AÑOS QUE CUENTAN CON AL MENOS UNA CUENTA EN EL SISTEMA FINANCIERO POR DEPARTAMENTOS, 2020

Departamento	En porcentaje	En número
Callao	56.84%	64,787.53
Amazonas	52.55%	18,714.36
Lima y Callao	51.88%	929,116.50
Lima	51.73%	649,477.00
Moquegua	46.97%	8,930.78
Arequipa	44.56%	65,408.21
Piura	43.67%	87,841
Tacna	42.27%	17,036.87
Ica	41.78%	37,352.72
San Martín	41.10%	34,571.07
Huánuco	40.38%	34,894.78
La Libertad	40.08%	92,458.64
Apurímac	40.03%	17,678.28
Cajamarca	39.96%	60,013.12
Huancavelica	38.41%	20,850.17
Lambayeque	38.36%	52,781.65
Ayacucho	38.02%	30,680.47
Ancash	36.84%	44,715.60
Madre de Dios	35.23%	5,640.83
Pasco	35.11%	12,584.52
Ucayali	32.60%	14,165.38
Loreto	30.25%	34,378.18
Tumbes	27.93%	7,095.51
Junín	24.86%	39,772.31
Cusco	22.28%	31,037.89
Puno	21.60%	37,099.34

Fuente: INEI - ENAHO

CUADRO N° 6

RAZONES PRINCIPALES POR LAS QUE NO SE DA UNA INCLUSIÓN FINANCIERA DE MUJERES DE 18 A 30 AÑOS, 2020

No tiene suficientes ingresos	88.08%
Tiene desconfianza en el sistema financiero	5.14%
Otro	4.33%
No se gana mucho, los intereses son muy bajos	1.80%
Las instituciones financieras quedan muy lejos	0.65%

Fuente: INEI - ENAHO

CUADRO N° 7

MEDIOS DE PAGO EN TRANSACCIONES EN EL AÑO, 2020 (PORCENTAJE DE MUJERES DE 18 A 30 AÑOS QUE USAN CADA MEDIO DE PAGO)

Consumo\Medio de Pago	Efectivo	Tarjeta débito	Tarjeta crédito	Banca por Internet	Otro
Alim de consumo básico: pan, leche, papa, arroz, azúcar, etc	99.43%	6.16%	1.96%	0.25%	10.82%
Alim preparados para consumir dentro o fuera del hogar	99.41%	6.05%	1.79%	0.23%	0.39%
Productos de lavandería y de limpieza para el hogar	99.25%	5.54%	1.80%	0.17%	6.89%
Servicios de la vivienda	97.57%	3.24%	0.53%	2.90%	0.05%
Combustible para cocinar	99.37%	1.72%	0.20%	0.41%	0.79%
Productos de aseo personal	99.02%	6.21%	1.67%	0.29%	4.74%
Prendas de vestir, calzado, etc	98.07%	7.46%	2.78%	0.49%	1.05%
Muebles y enseres	95.83%	4.74%	1.47%	0.54%	0.43%
Artefactos, electrodomésticos	91.56%	8.63%	3.64%	0.43%	2.25%

Fuente: INEI - ENAHO

De todo lo antes expuesto podemos colegir que a la fecha hay un bajo porcentaje de inclusión financiera orientado a las mujeres y las personas en situación de especial vulnerabilidad que, ente otros factores, se debe a barreras y prácticas excluyentes en las empresas del sistema financiero (discriminación financiera por gusto y por estadística), la falta de políticas públicas agresivas de educación financiera y la indiferencia del Estado para atender a los adulto mayores pensionistas y a las personas beneficiarias de un subsidio del gobierno. Asimismo, dadas estas circunstancias en urgente el fortalecimiento de las instancias y herramientas de promoción de la inclusión financiera, como la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera (CMIF) y el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera, respectivamente, que permitan una actuación permanente para cerrar las brechas de desigualdad financiera en el país.

La inclusión financiera debe permitir que se establezcan mecanismos y herramientas financieras que sean de fácil acceso y de alcance universal para todos los peruanos, pero en especial para esos sectores que son más vulnerables y que durante la pandemia se han visto afectados en mayor medida. Hacia ese objetivo común deben apuntar las diferentes instancias

del Estado responsables de la promover inclusión financiera, con el apoyo de la empresa privada y la participación de la sociedad civil organizada.

Es por ello que el objeto nuestra propuesta legislativa es promover la inclusión financiera de las mujeres y las personas en especial situación de vulnerabilidad, garantizando su igualdad de trato y no discriminación en las empresas del sistema financiero a fin de asegurar su acceso a los servicios y/o productos que brindan dichas entidades.

Asimismo, con la proposición legal pretendemos fortalecer la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera y el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera, dotándose con una base legal con jerarquía de ley e incluyendo un enfoque de vulnerabilidad social y programas de capacitación en educación financiera para mujeres y personas en situación de especial vulnerabilidad.

Además, el proyecto de ley aspira a lograr un acceso inclusivo a las prestaciones económicas que otorga el Estado, posibilitar la apertura de cuentas de ahorros para mayores de 16 años y menores de 18 años, y constituir un observatorio financiero de actuación permanente para brindar información actualizada y oportuna a las entidades e instancias de promoción de la inclusión financiera.

Por otro lado, la propuesta legislativa propone declarar el 17 de septiembre de cada año como el Día de la Inclusión Financiera y establecer la obligación de informar anualmente al Congreso de la República sobre los avances y resultados del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera.

Así también, el proyecto de ley establece dos disposiciones completarías y finales. La primera, tiene como finalidad declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de un mayor número de agentes multired del Banco de la Nación en todo el territorio nacional, con

especial énfasis en las zonas rurales y más alejadas del país; la segunda, esta referida al plazo para la reglamentación de la ley a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Por último, la formula legal contiene dos disposiciones complementarias modificatorias. Una de ellas, propone la modificación del artículo 229 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con el objeto de incluir en el marco jurídico vigente la apertura de cuentas de ahorro de menores de edad; y la otra, la modificación del artículo 14 de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, a fin de incorporar el derecho de ahorro de los menores de edad.

En suma, es necesario fortalecer el marco jurídico de promoción de la inclusión financiera en el país. Para cumplir ese objetivo debemos establecer lineamientos que permitan que las políticas estatales estén orientadas a apoyar y fomentar la inclusión de las mujeres y personas en situación de especial vulnerabilidad al sistema financiero, particularmente a los productos y servicios que sus empresas brindan en todo el territorio nacional, debiéndose, para ello, erradicar toda forma de discriminación financiera que se manifiesta a través de barreras y prácticas excluyentes, en concordancia con la Constitución Política del Estado, los tratados internacionales que se encuentra en vigor y la normativa nacional vigente.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La dación de la presente Ley no tendrá efectos sobre la legislación nacional toda vez que no colisiona con ninguna norma del ordenamiento jurídico peruano, sino más bien lo complementa. La presente iniciativa legislativa, busca establecer lineamientos base que fortalezcan las políticas públicas de inclusión financiera, en base a normas rectoras que permitan el desarrollo

ordenado del sector financiero nacional; estableciendo diversas medidas que buscan la protección de los derechos de las mujeres y las personas vulnerables de acceder en igualdad de condiciones a los servicios y productos que brindan las empresas del sistema financiero, lo cual es concordante con nuestra Carta Política y los diversos instrumentos internacionales ratificados por el Perú.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún costo adicional para el presupuesto público, toda vez que las medidas contra la discriminación financiera, incluidas en la propuesta, mayoritariamente serán realizadas en las empresas del sector privado, lo cual exonera de gasto al Estado para la ejecución de estas acciones que deberán estar contenidas en el Plan Bicentenario contra la Discriminación Financiera de las Mujeres y las Personas en Situación de Vulnerabilidad.

La elaboración, aprobación, implementación, ejecución y control del referido plan se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, en coordinación con la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera y en concordancia con las políticas y planes estratégicos aprobados sobre la materia. Las modificaciones del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera, serán financiadas con cargo al presupuesto de los sectores públicos que participan en la Política Nacional de Inclusión Financiera al ser su instrumento de ejecución.

Asimismo, las disposiciones de autorización se realizan con previa disponibilidad presupuestaria del sector correspondiente, sin que se incremente su pliego; más bien por el contrario, mejorará la calidad de los servicios que brinda el Estado a través del Banco de la Nación, permitiendo una atención óptima y oportuna en favor de los beneficiarios de los programas sociales y los pensionistas de los regímenes que administra la

Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Garantizar el acceso de mujeres y personas vulnerables a los servicios financieros, mejorar las plataformas de educación financiera, incrementar la oferta financiera y el acceso a las nuevas tecnologías, impactará favorablemente en el desarrollo económica y social del país, más aún cuando nos encontramos atravesando una precarización económica a causa de la crisis sanitaria por el COVID-19.

Finalmente, la inclusión financiera fomentará no solo la independencia económica de las mujeres y los grupos vulnerables, sino también permitirá construir sobre esa base un verdadero empoderamiento, lo cual generará las condiciones para que sean el sostén de sus familias sin necesidad de depender de otras personas.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana;
- Política de Estado N° 10. Reducción de la pobreza;
- Política de Estado N° 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación;
- Política de Estado N° 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud;
- Política de Estado N° 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; y,
- Política de Estado N° 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Lima, 20 de septiembre de 2021.